



**CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL
ENTRE LA ASOCIACION RUTA INKA Y LA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
CONVENIO N° 026 -2006-MPH/A**

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**, debidamente representada por su Alcalde **DR. GERARDO FRANCISCO LUDEÑA GONZALEZ**, identificado con DNI No. 28223439, con domicilio institucional en el Portal Municipal No. 44, de esta ciudad, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, y; de la otra parte **LA ASOCIACION RUTA INKA** debidamente representada por su Director Ejecutivo **Lic. RUBEN LA TORRE VALENZUELA**, identificado con DNI N° 08256965, con domicilio institucional en la Av. San Borja Sur N° 520, Of. 609 - Lima, a quien en adelante se le denominará **LA ARI**, bajo los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: ANTECEDENTES

LA MUNICIPALIDAD es el órgano de Gobierno Local con personería jurídica de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el artículo N° 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional. Representa al vecindario, promoviendo el bienestar de sus habitantes y el desarrollo integral y armónico de las circunscripciones de su jurisdicción, por la vía del impulso del turismo, la cultura, la educación, deporte y recreación, así como promover el desarrollo integral de la juventud para el logro de su bienestar físico, psicológico, social, moral y espiritual.

LA ARI, es una institución cultural sin fines de lucro legalmente constituida (inscrita en los Registros Públicos con Res. N° 124-97-SUNARP); para convocar estudiantes de excelencia nacionales y extranjeros, con el objeto de organizar con ellos expediciones de estudio de las culturas precolombinas. Cuenta para ello con el respaldo académico y participación de prestigiosas instituciones universitarias de Perú, Ecuador y Bolivia.

SEGUNDO: BASE LEGAL

- Constitución Política del Estado
- Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972
- Decreto Legislativo N° 295, Código Civil.
- Acuerdo de Concejo Municipal N° 125-2006-MPH/CM, de fecha 08 de junio del 2006, que aprueba la suscripción del presente convenio.





TERCERO: OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene como objetivo impulsar la excelencia académica de los estudiantes de la Provincia de Huamanga y de estudiantes extranjeros, buscando asentar la identidad nacional y cultural con nuestro legado ancestral, profundizando y vivenciando nuestra herencia cultural por medio de la participación y organización de encuentros estudiantiles con las características de universidad itinerante, a fin que se estudie en el terreno la antigua red vial inka - Qhapaqñan, y los yacimientos arqueológicos localizados en las zonas conocidas en la época incaica como los "Cuatro Suyos", bajo la conducción de catedráticos y el acompañamiento de periodistas nacionales y extranjeros.

Asimismo, con el presente Convenio se busca coadyuvar la participación activa de las instituciones participantes para impulsar el logro de los objetivos del proyecto Ruta Inka y forjar la amistad con los líderes del futuro, para desarrollar con ellos y sus países de origen, nuevas relaciones de cooperación y entendimiento, asumiendo así el liderazgo en la construcción de una cultura de paz, amistad e integración.

CUARTO: OBLIGACIONES DE LA PARTES

LA MUNICIPALIDAD se obliga a:

- Reconocer a la Ruta Inka como una importante Embajada Cultural de Huamanga ante el Mundo, respaldando las gestiones correspondientes ante el Gobierno Central y ante el Congreso de la República, para la dación del dispositivo que declare la Ruta Inka como Programa de Interés Nacional.
- Participar activamente en la coordinación con las autoridades universitarias de la Provincia de Huamanga, con el fin de acoger adecuadamente la expedición, en las ocasiones que visite su jurisdicción.
- Garantizar el pago correspondiente de la cuota de inscripción de un estudiante de excelencia de la Provincia de Huamanga, para participar en las expediciones que realice la Ruta Inka organizado en el marco del Presente Convenio.

LA ARI se obliga a:

- Incorporar al representante de **LA MUNICIPALIDAD** como su socio activo pudiendo acceder oportunamente a cargos directivos dentro de la organización, en la oportunidad que establezcan las Partes.
- Organizar con los estudiantes, periodistas, artistas y catedráticos participantes, actividades de proyección social en beneficio de la comunidad Huamanguina, en el marco de la expedición (plantado de árboles, jornadas laborales, artísticas, deportivas, y las que se coordine con **LA MUNICIPALIDAD**)
- Mantener debidamente informada a **LA MUNICIPALIDAD**, para la adecuada coordinación de las actividades, en las ocasiones en que se visite su jurisdicción.





QUINTO: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá una duración de dos (2) años desde su suscripción.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá resolver el presente convenio, sin expresión de causa, para lo cual deberá cursar a la otra parte, una carta notarial indicando la decisión de resolver el convenio con una anticipación de 30 días calendarios, a cuyo vencimiento éste quedará resuelto de pleno derecho, sin perjuicio de dar cumplimiento a las actividades programadas, aprobadas o en ejecución, procurando su total conclusión.



SEXTO: RESOLUCION DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por cualesquiera de las siguientes causales:

- Acuerdo mutuo de ambas partes.
- Motivos de Fuerza Mayor o caso fortuito.



SEPTIMO: MODIFICACION, AMPLIACION Y ACUERDOS ADICIONALES

Las modificaciones o ampliaciones al presente Convenio, así como cualquier tipo de acuerdo adicional al mismo, se formalizaran mediante addenda suscrita por ambas partes, en dos originales de igual valor y tenor.



OCTAVO: COMPETENCIA TERRITORIAL

Para efectos de cualquier controversia que se genere con motivo de la celebración y ejecución de este convenio, las partes se someten a la competencia territorial de los Juzgados y Salas del Distrito Judicial de Ayacucho.



NOVENO: DEL DOMICILIO

Para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones a las partes, con motivo de la ejecución de este convenio, ambas señalan como sus respectivos domicilios los indicados en la introducción de este documento. El cambio de domicilio de cualquiera de las partes surtirá efecto desde la fecha de comunicación de dicho cambio a la otra parte, por cualquier medio escrito.

En señal de conformidad, y compromiso de su fiel cumplimiento, ambas partes suscriben el presente Convenio en dos originales de igual tenor y valor en la ciudad de Ayacucho, a los 07 días del mes de noviembre del año dos mil seis.



LA MUNICIPALIDAD

EXCMO. SR. ALCALDE DE LA
HONORABLE MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE HUAMANGA

DIL. GERARDO FRANCISCO LUDENA GONZALES

**LA ASOCIACION RUTA INKA
(ARI)**

ASOCIACION RUTA INKA - ARI

Lic. Rubén La Torre V.
DIRECTOR EJECUTIVO